



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Jueves 21 de noviembre	Número 224

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 1. 593/2002-4. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 3. 207/1989. Pág. 2.
De Burgos núm. 3. 167/2002. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 892/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto de caza BU-10.453 de San Millán de Lara.* Pág. 3.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO.
Comisaría de Aguas. Págs. 3 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. *Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios.* Págs. 5 y siguientes.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 16.
Miranda de Ebro. Pág. 16.
Aranda de Duero. Policía Local. Págs. 16 y 17.
Villagonzalo Pedernales. *Subasta de la venta de solares urbanos.* Págs. 17 y 18.
Baños de Valdearados. *Subasta de las obras de renovación de la red de agua potable en diversas calles.* Pág. 18.
- JUNTAS VECINALES.
Huerta de Abajo. *Subasta de las obras «1.ª, 2.ª y 3.ª renovación de la red de abastecimiento y pluviales».* Pág. 18.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 19 y 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

34500.

Procedimiento: Declaración de herederos 593/2002-4.

Sobre: Otras materias.

Causante: D. Licinio de la Fuente Roba.

Solicitante: D.^a Victoria Eugenia Provedo Roba.

D. Carlos E. Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 593/2002-4, por el fallecimiento sin testar de D. Licinio de la Fuente Roba, ocurrido en Burgos, el día 24 de diciembre de 2001, promovido por D.^a Victoria Eugenia Provedo Roba, hermana del causante, que solicita se declaren únicos herederos a sus hermanos D. Gregorio y D. Fidencio de la Fuente Roba y D.^a María Patrocinio y D.^a Victoria Eugenia Provedo Roba, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2002. - El Secretario, Carlos E. Gutiérrez Lucas.

200209223/9289. - 26,26

Juzgado de Instrucción número tres (Anterior Juzgado de 1.^a Instancia núm. tres)

A431D.

N.I.G.: 09059 1 0300286/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 207/1989.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador: D. Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra: D. José Antonio Morales Bautista y D.^a María Isabel de los Santos López.

D.^a María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de juicio ejecutivo 207/1989, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, contra D. José Antonio Morales Bautista y D.^a María Isabel de los Santos López, en reclamación de 1.547,74 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, por el presente, se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la una doceava parte indivisa en pleno dominio y una veinticuatroava parte indivisa de la nuda propiedad de la finca sita en calle Severo Ochoa, número 55-6.^o A, de Burgos.

La subasta se celebrará el próximo día 12 de diciembre de 2002, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, n.^o 10, planta baja.

Las tres veinticuatroavas partes de la nuda propiedad de la finca embargada ha sido valorada en 13.500 euros.

Condiciones de la subasta:

1. - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.^o Identificarse de forma suficiente.

2.^o Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.^o Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el BBVA, n.^o 1066.0000.05.0207/1989, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. - Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. - Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose, por el mero hecho de participar en la subasta, que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. - Que por este Juzgado se ha declarado que los ocupantes del inmueble que se subasta, distintos del ejecutado, tienen derecho a permanecer en el mismo, una vez haya sido enajenado, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al futuro adquirente para el desalojo de aquéllos.

7. - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error, se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El edicto, con todas las condiciones generales y especiales, estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Burgos, a 5 de noviembre de 2002. - La Secretario, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200209298/9431. - 68,52

Juicio de faltas: 167/02.

Número de identificación único: 09059 2 0300446/2002.

D.^a María Rosario de Sebastián Carazo, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 167/02, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia número 111/02. - En Burgos, a 29 de julio de 2002. - D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído, en juicio oral y público, la presente causa de juicio de faltas 167/02, seguida por una falta intentada de hurto, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, Luis Javier Gómez Sáez, como denunciante y Juan Carlos Alonso López, Concepción Jiménez Cortés y María Carmen Hernández Silva, como denunciados.

Fallo. - Que debo de condenar, como condeno, a Concepción Jiménez Cortés, María Carmen Hernández Silva y Juan Carlos Alonso López, como coautores criminalmente responsa-

bles de una falta intentada de hurto, a la pena, para cada uno de ellos, de arresto de dos fines de semana y abono, por iguales partes, de las costas procesales, si las hubiere.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Carmen Hernández Silva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 4 de noviembre de 2002. - La Secretario, María Rosario de Sebastián Carazo.

200209209/9202. - 41,11

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200904/2002.
01030.

N.º autos: Demanda 892/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ahmed El Mansouri.

Demandados: Lermacal, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 892/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ahmed El Mansouri, contra la empresa Lermacal, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Burgos, a 31 de octubre de 2002.

Hechos.-

Primero. - Con fecha 29-5-02, tuvo entrada en ese Juzgado de lo Social número dos, demanda presentada por D. Ahmed El Mansouri, contra Grupo Lermacal, S.L., y Fogasa, siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 29 de octubre, a las 10,10 horas de su mañana.

Segundo. - A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. - El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto, dispongo: Se tiene por desistido a D. Ahmed El Mansouri, de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Magistrada Juez: M.ª Jesús Martín Álvarez. - La Secretaría judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Lermacal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de octubre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209189/9212. - 63,95

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por el Ayuntamiento de San Millán de Lara, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza matrícula BU-10.453, con una superficie de 3.373 Has., situado en el término municipal de San Millán de Lara.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 28 de octubre de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200209161/9179. - 18,03

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por Residencial Pancorbo, S.L., se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Vallado de finca y limpieza de parcela.

Características: Longitud en el sentido del cauce, 130 m.

Cauce: Margen derecha del río Oroncillo.

Paraje: La Estación.

Municipio: Pancorbo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 7 de octubre de 2002. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200208743/9001. - 19,41

Por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Vallado de campo de fútbol con malla metálica, a 6 metros de distancia del cauce. Longitud del vallado, 100 metros.

Cauce: Margen izquierda del río Trueba.

Paraje: Campo fútbol-Buenos Aires.

Municipio: Espinosa de los Monteros (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 7 de octubre de 2002. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200208744/9002. - 18,27

Por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Corta de árboles.

Breve descripción de la actuación: Las actuaciones se corresponden con la corta de 140 m.³, de los cuales 87 m.³ son en dominio público hidráulico, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Margen derecha del río Zadorra.

Paraje o lugar: Peña Palomar.

Término municipal: La Puebla de Arganzón (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 27 de mayo de 2002. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200204969/9181. – 21,70

D. Jesús Azcorreta Ramos, ha solicitado una concesión de un aprovechamiento de agua cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Cauce: Río Ebro.

Paraje: La Sendilla.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,03 litros segundo.

Objeto: Riego.

La captación se piensa hacer directamente del cauce del río por su margen derecha mediante una pequeña motobomba portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de septiembre de 2002. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200208723/9030. – 22,84

D. Agustín de Diego López, ha solicitado la actuación cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Escalada-Valle de Sedano (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,001 litros segundo.

Objeto: Riego.

La captación se llevará a cabo en el paraje Barriuso, por la margen izquierda del río, mediante una motobomba portátil y un sistema de riego por gravedad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confedera-

ción Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de octubre de 2002. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200208878/9160. – 18,27

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja ha solicitado una concesión de un aprovechamiento de agua cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Cauce: Río Nela.

Paraje: Parque El Soto.

Municipio: Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,34 litros segundo.

Objeto: Riego.

La captación se piensa llevar a cabo mediante la construcción de un pozo conectado con una zanja que toma las aguas del río Nela, en el mismo paraje donde se encuentra el parque que se pretende regar. Sobre el pozo se colocará una caseta que albergará una bomba que impulsará el agua a un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de octubre de 2002. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200209126/9158. – 18,03

D. José Cancela García y D. Ovidio Vázquez Vázquez, solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un manantial ubicado en el paraje de Baragones de la localidad de Villasante, término municipal de Merindad de Montija (Burgos), en la margen izquierda del río Trueba, fuera de zona de policía de cauces, con destino a abastecimiento de dos viviendas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,01 litros/segundo y un volumen máximo anual de 576 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un manantial del que se recogen sus aguas en depósito de 10.000 litros para su conducción posterior a las viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Sagasta, n.º 26-28, Zaragoza- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de octubre de 2002. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200208724/9159. – 21,70

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CAPITULO I. – CONDICIONES GENERALES.

Art. 1.º - *Ámbito personal.*

Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Burgos, al que alude la Ley 30/84 de 2 de agosto, que percibe sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto Municipal, con exclusión del personal de empleo o eventual que preste sus servicios en los Grupos Políticos.

Desde el año 1999 hasta la firma de este acuerdo, el Ayuntamiento y los Sindicatos U.G.T., CC.OO. y C.S.I.F. han firmado diferentes acuerdos en relación con las condiciones de trabajo y mejoras en el complemento de destino y complemento específico de los siguientes colectivos de funcionarios: policías locales, bomberos, auxiliares administrativos, administrativos, jefes de negociado, determinados técnicos del grupo B. Todos estos acuerdos se unirán como anexos al presente acuerdo.

Art. 2.º - *Ámbito temporal.*

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 manteniéndose en vigor hasta la firma del próximo.

Art. 3.º - *Denuncia del acuerdo.*

1. - Cualquiera de las partes legitimadas para ello podrá denunciar formalmente este acuerdo, siempre que lo haga expresamente por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su vigencia, o bien en cualquier momento una vez concluida dicha vigencia.

En el plazo de un mes a partir de la referida denuncia se constituirá la correspondiente Comisión de Negociación.

2. - En el supuesto de que la jurisdicción competente declare la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán de común acuerdo la necesidad de renegociarlas junto con aquellas otras que pudieran verse afectadas, bajo el principio de que la nulidad de las cláusulas afectadas, no supone la nulidad del resto del acuerdo.

Art. 4.º - *Prórroga.*

Denunciado este acuerdo según lo previsto en el artículo anterior y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido, salvo en lo que afecta a temas de contenido económico que se estará a lo dispuesto en la L.P.G.E. de cada año.

Art. 5.º - *Condiciones más favorables.*

La entrada en vigor de este acuerdo implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio, en todo momento, de la aplicación de la legislación vigente. Las condiciones más beneficiosas que se pacten para el personal laboral, se aplicarán también a los funcionarios.

Art. 6.º - *Compensación.*

Las condiciones y mejoras resultantes de este acuerdo serán compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal o por cualquier otra causa.

Art. 7.º - *Unidad de acuerdo.*

El presente acuerdo forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas en el mismo deben ser conside-

radas global y conjuntamente vinculado a su totalidad, por lo que no podrán ser renegociadas, modificadas o parcialmente apreciadas separadamente de su contexto, no pudiendo pretenderse la aplicación de partes de su articulado desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado en su integridad.

Art. 8.º - *Irrenunciabilidad.*

Serán considerados nulos y sin efecto alguno, aquellos acuerdos, resoluciones o cláusulas que impliquen condiciones menos beneficiosas para los funcionarios que las establecidas en este acuerdo.

CAPITULO II. – COMISIÓN PARITARIA DE APLICACION E INTERPRETACIÓN.

Art. 9.º - *Composición y funciones.*

1. Como órgano de aplicación, estudio y vigilancia del acuerdo se constituirá una Comisión Paritaria dentro de los treinta días siguientes de su entrada en vigor.

La Comisión Paritaria estará constituida de forma paritaria por cinco representantes de las organizaciones sindicales y un número igual de miembros en representación de la Corporación Municipal, actuando de Secretario el de la Mesa de Negociación.

Esta Comisión se reunirá, a propuesta de alguna de las partes, en un máximo de cinco días hábiles, convocando la reunión con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación.

2. Son funciones de la Comisión:

a) La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento de las cláusulas de este acuerdo.

b) Actualización y puesta al día de las normas del presente acuerdo cuando su contenido resultase afectado por disposiciones legales o reglamentarias.

c) La definición de los diferentes niveles de los puestos de trabajo, que no figuran en la presente R.P.T., que sean necesarios por las necesidades de la organización de los servicios.

d) La previa intervención, como instrumento de interposición y de mediación y/o conciliación en los conflictos que la aplicación del acuerdo pudiera originar.

e) La corrección de errores materiales, numéricos, aritméticos, de redacción u ortográficos.

f) Las que se le atribuye expresamente en el presente acuerdo.

3. La Comisión Paritaria podrá recabar toda clase de información necesaria relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto de la Sección de Personal o, en su caso, por la Presidencia de la Comisión de Personal, información que no podrá ser denegada cuando obedezca a petición expresa y motivada de una de las partes.

4. Para su funcionamiento, la Comisión Paritaria se dotará de un reglamento interno en el plazo máximo de un mes desde su constitución formal.

5. La Comisión Paritaria podrá crear comisiones de trabajo específicas o generales para un adecuado desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.

6. La Administración facilitará los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de dicha Comisión.

7. La Comisión Paritaria se reunirá una vez al trimestre con carácter ordinario, salvo acuerdo contrario, y con carácter extraordinario cuantas veces fuera procedente de conformidad con lo que al respecto determine su reglamento interno.

8. La Comisión Paritaria desarrollará sus funciones hasta que se constituya la correspondiente al siguiente acuerdo.

9. Todo funcionario tendrá derecho a elevar sus quejas y reclamaciones a esta Comisión.

CAPITULO III. - ORGANIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Art. 10. - *Poder de dirección.*

1. De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo y su aplicación práctica es facultad de la Administración Municipal, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, negociación e información reconocidos a los funcionarios en la legislación vigente.

2. El objeto de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- b) La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- c) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.
- d) La profesionalización y promoción de los trabajadores.
- e) La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
- f) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

Art. 11. - *Relaciones de puestos de trabajo.*

1. Con periodicidad anual y con referencia al 31 de diciembre de cada año, el Ayuntamiento elaborará la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario del ámbito de este acuerdo, con las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, agrupándolos por unidades administrativas y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, nivel de complemento de destino y complemento específico.

Asimismo, se publicará la relación de vacantes existentes y la posible ampliación de la plantilla, en el tercer trimestre del año correspondiente.

En todo caso, previamente a su aprobación, la plantilla, cuando se proponga alguna modificación y su correspondiente R.P.T. será negociada con la Mesa de Negociación, así como la oferta pública de empleo.

2. La R.P.T. del Personal Funcionario del Ayuntamiento será publicada anualmente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, abriéndose un plazo de treinta días naturales para que los funcionarios puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones serán resueltas por el órgano de gobierno municipal competente, una vez que la Comisión Paritaria de aplicación e interpretación del presente acuerdo, emita el informe pertinente, publicándose seguidamente la relación de las rectificaciones aceptadas y denegadas.

Art. 12. - *Valoraciones y clasificaciones de puestos de trabajo.*

Durante el periodo de vigencia del presente acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria o Comisión de trabajo en que delegue, se procederá a una valoración y clasificación de los puestos de trabajo, bajo los criterios que establezca ésta, desglosando el complemento específico en las subescalas correspondientes.

Art. 13. - *Registro de personal.*

El Ayuntamiento, el IMC y la Gerencia de Urbanismo, dispondrán de un Registro General de Personal, en el que constarán, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del funcionario.
- Situación administrativa y laboral.
- Títulos, premios, sanciones y expedientes disciplinarios.

Cualquier funcionario/a tendrá acceso a su expediente personal.

Art. 14. - *Reestructuraciones organizativas.*

Si durante la vigencia de este acuerdo se produjera, por reestructuración organizativa algún cambio en la estructura del centro o sección donde el trabajador presta sus servicios, dicha modificación garantizará en todo caso la relación jurídico-administrativa y las condiciones individuales o colectivas expresamente reconocidas al personal afecto.

Art. 15. - *Planes de empleo.*

El Ayuntamiento de Burgos podrá elaborar Planes de Empleo, referidos a personal funcionario, que contendrán las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecte, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política personal.

Los Planes de Empleo podrán contener las siguientes previsiones y medidas:

- a) Previsiones sobre modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
- b) Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado tanto las derivadas de oferta de empleo como de procesos de movilidad.
- c) Reasignación de efectivos de personal.
- d) Establecimiento de cursos de formación y capacitación.
- e) Autorización de concursos de provisión de puestos limitados al personal de los ámbitos que se determinen.
- f) Medidas específicas de promoción interna.
- g) Prestación de servicios a tiempo parcial.
- h) Necesidades adicionales de recursos humanos que habrán de integrarse, en su caso, en la Oferta Pública de Empleo.
- i) Otras medidas que procedan en relación con los objetivos del Plan de Empleo.

Las Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de las previsiones y medidas establecidas en las mismas.

El personal afectado por un Plan de Empleo podrá ser reasignado en otras secciones o unidades en los términos que se establezcan.

CAPITULO IV. - ACCESO, PROMOCIÓN, PROVISIÓN Y TRASLADOS.

Art. 16. - *Disposiciones generales.*

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 17. - *Acceso a disminuidos físicos.*

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual, para los funcionarios disminuidos físicos, que la legislación prevé, cumpliendo así la Ley 18/1982 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos; Ley 23/1988 de 28 de julio y artículo 5, apartados 1 y del Real Decreto 152/1985 de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

De lo señalado en el párrafo anterior se exceptúan las plazas destinadas a la Policía Local y al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

En las pruebas de selección se establecerán para las personas con minusvalías que lo necesiten las adaptaciones posibles para su realización.

Las plazas no cubiertas por este turno se acumularán al turno libre.

Art. 18. - *Traslados.*

El traslado consiste en el cambio de un funcionario/a de una Sección, Unidad Area, etc., a otra, para ejercer funciones de naturaleza análoga a las desempeñadas.

Los traslados se realizarán mediante el oportuno concurso de carácter interno, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad. Será imprescindible haber per-

manecido dos años en el anterior puesto de trabajo para poder participar en un concurso de traslados. Los méritos se valorarán por la correspondiente Comisión de Valoración en la que participarán las organizaciones sindicales.

Art. 19. - Trabajos en puestos de superior categoría.

Sólo podrán realizarse trabajos de superior categoría cuando así lo exijan las necesidades del servicio y ello, por el tiempo imprescindible. Cuando un funcionario desempeñe un puesto de superior grupo o nivel y hasta tanto se realicen las oportunas pruebas para la provisión definitiva, tendrá derecho a percibir la diferencia de las retribuciones complementarias entre su nuevo puesto y el que anteriormente ocupaba.

Art. 20. - Cambio de puesto por causa de salud.

1. La Administración Municipal podrá adscribir temporal o permanentemente a otro puesto de trabajo a funcionarios afectados por una grave merma de facultades físicas o psíquicas que, sin constituir causa de incapacidad o invalidez, impidan el normal desempeño de las funciones propias del puesto desempeñado o impliquen riesgos de daño en la salud o integridad del propio funcionario, sus compañeros de trabajo u otras personas relacionadas con la empresa.

Cuando las situaciones derivadas de la concurrencia de las circunstancias antes descritas lo sean de carácter definitivo procederá el cambio de puesto con carácter definitivo y cuando lo fueren con carácter transitorio procederá el cambio de puesto temporal.

2. Igualmente cuando un funcionario fuera declarado por el organismo competente de la Administración de la Seguridad Social en situación de incapacidad permanente, parcial o total, podrá adjudicársele un nuevo puesto de trabajo compatible con su nueva situación.

3. La determinación del nuevo puesto compatible con el estado actual del funcionario requerirá la previa incoación de expediente a instancia del trabajador afectado, al que pondrá fin la pertinente resolución administrativa del órgano competente en materia de personal.

Dicho expediente contendrá, al menos, la documentación aportada por el solicitante, el informe médico, el informe propuesta del Comité de Seguridad y Salud y el informe de la Comisión Paritaria.

4. El informe de la Comisión Paritaria, previa audiencia del funcionario afectado, se extenderá a la determinación del puesto o puestos de trabajo o tipo de tarea en que pueda ser ocupado, además de la capacitación profesional, títulos o diplomas, aptitudes personales y otras características concurrentes en el funcionario y en el nuevo puesto de trabajo, el siguiente orden de adjudicación:

1.º - Que el puesto adjudicado lo sea de la misma categoría.

2.º - De la categoría inmediata inferior.

Cuando concurren causas justificativas y suficientemente acreditadas y por acuerdo unánime de la Comisión Paritaria, excepcionalmente podrá verse alterado el orden de prelación anterior.

5. La asignación de puesto con carácter definitivo o en su caso temporal se materializará mediante la resolución a que se hace mérito en el apartado 3 de este artículo por el órgano competente en materia de personal teniendo en cuenta el orden de adjudicación establecido por la Comisión Paritaria.

6. El funcionario afectado deberá superar el periodo de prueba que, en función del puesto adjudicado, resulte pertinente.

7. Los cambios de puestos antes referidos en ningún caso supondrán ascenso de categoría profesional.

8. El funcionario que sea trasladado, a petición propia, por motivo de salud, percibirá las retribuciones del nuevo puesto de trabajo, salvo casos excepcionales reconocidos por el Pleno Municipal.

Art. 21. - Protección de la maternidad.

Si con ocasión de la evaluación de riesgos para la seguridad y la salud de los funcionarios se revelase un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las funcionarias en situación de embarazo o parto reciente o así lo acreditara, previo informe facultativo, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la exposición a dichos riesgos a través de la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la funcionaria afectada.

Cuando la adaptación antes citada no resultase posible, o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la funcionaria embarazada, del feto o del lactante, y así lo certifique el médico que, en el régimen de la Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la funcionaria, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo por el órgano competente en materia de personal de conformidad con las reglas y criterios a aplicar en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la funcionaria permita su reincorporación al anterior puesto. De la movilidad practicada se dará cuenta a la Comisión Paritaria.

En el supuesto de ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo se le respetará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

CAPITULO V. - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

Art. 22. - Derecho a la formación.

1. Para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente acuerdo tendrá derecho a ver facilitada la realización de cursos de perfeccionamiento para el puesto de trabajo, de formación general, de apoyo a la promoción y de reconversión organizados por el Excmo. Ayuntamiento, todo ello con la participación de los representantes de los funcionarios, por medio de la Mesa de Formación que deberá estudiar e informar las actuaciones que se refieran a la formación y perfeccionamiento del personal.

2. En este sentido la citada Mesa de Formación realizará anualmente, con carácter general y con la antelación necesaria un análisis de necesidades y objetivos de formación en sus centros, con el fin de realizar la programación correspondiente.

3. Los cursos que convoque el Excmo. Ayuntamiento, para el personal a su servicio, directamente o por medio de organismos oficiales u otras entidades, pertenecerán a una de estas cinco modalidades:

a) Cursos de perfeccionamiento para el puesto de trabajo: Tienen como objetivo esencial la adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas, normativas o de otro tipo, operadas en los puestos de trabajo, actualizando los conocimientos del trabajador y facilitando una mejora en el desarrollo de sus tareas habituales.

b) Cursos de formación general: Son aquellas acciones formativas encaminadas a renovar los conocimientos generales del trabajador, que faciliten el acceso a otros puestos de trabajo dentro de su categoría profesional.

c) Cursos de apoyo a la promoción: Son las actividades de formación dirigidas a proporcionar al trabajador los conocimientos, habilidades, técnicas y motivación, que faciliten el acceso a otros puestos de trabajo por medio del sistema establecido para la promoción interna.

Estos cursos se realizarán teniendo en cuenta los puestos de trabajo vacantes que resulten desiertos en los turnos de promoción interna.

d) Cursos de reconversión: Facilitarán la adaptación del trabajador a nuevos puestos de trabajo en los supuestos de transformación o modificación funcional de órganos o servicios, o amortización o transformación de sus puestos de trabajo.

e) Cursos de Prevención de Riesgos Laborales.

4.º - Aquellas acciones que sirvan para la formación individual de los funcionarios públicos organizadas por el Ayuntamiento o las Organizaciones Sindicales firmantes del A.N.F.C.A.P. y que tengan relación directa con el puesto de trabajo o favorezcan la promoción interna serán consideradas como tiempo efectivo de trabajo hasta un máximo de 40 horas por funcionario y año limitado al 50% de la duración de cada acción.

Art. 23. - *Asistencia a cursos.*

El funcionario tendrá derecho a asistir a los cursos de formación general, perfeccionamiento y promoción a los que se refiere el artículo anterior organizados por el Excmo. Ayuntamiento, disfrutando de los beneficios que, a continuación, se relacionan:

Al permiso necesario para la asistencia al curso durante el tiempo de desarrollo del mismo, incluido el necesario para su desplazamiento, así como los gastos de matrícula, desplazamiento y dietas que procedan, sin que en ningún caso haya pérdida de haberes y con reserva del puesto de trabajo.

2. Cuando el Excmo. Ayuntamiento organice cursos de reconversión, cuya asistencia sea obligatoria, el tiempo de ésta se considerará como trabajo efectivo, con las mismas circunstancias del apartado anterior.

3. El Excmo. Ayuntamiento podrá autorizar la asistencia de los funcionarios a cursos, seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para la organización. La asistencia a estas actividades formativas será obligatoria para el trabajador, a quien se le abonará, además de su salario, los gastos en concepto de matrícula, desplazamiento, material y dietas que procedan, originados por la asistencia a las citadas actividades formativas. La designación para la asistencia a dichas actividades será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para un buen provecho del mismo. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares del funcionario, alegadas por éste, y será necesaria la consulta previa a los representantes de los funcionarios, que emitirán el correspondiente informe.

4. Cuando sea el funcionario quien, por propia iniciativa, solicite la asistencia a algún curso, seminario, mesa redonda o congreso no organizado por el Ayuntamiento, deberá remitirse la petición a la Sección de Personal con una antelación mínima de una semana y la Mesa de Formación tendrá conocimiento e informará, en su caso, sobre la procedencia o no de la autorización.

a) Cada solicitud de asistencia a estos cursos deberá ser informada favorablemente por el Jefe de la Sección, o Área y deberá tener el visto bueno del Concejal responsable de la citada Sección o Área. Este informe, en todos los casos, deberá ser motivado.

b) De la resolución adoptada por la Sección de Personal se dará traslado, tanto al solicitante como a la Mesa de Formación. Si no hubiera respuesta por parte del Ayuntamiento se considerará silencio administrativo positivo.

c) El funcionario deberá acreditar ante la Sección de Personal, una vez finalizado el curso, la asistencia al mismo.

d) El funcionario que asista a estos cursos tendrá la obligación de poner a disposición de sus compañeros los materiales del curso, así como las explicaciones que sean demandadas por aquellos para la comprensión del citado curso.

e) En el supuesto contemplado en el presente apartado se le abonará al trabajador, además de su salario, los gastos en concepto de matrícula, desplazamiento, material y dietas que procedan, originados por la asistencia a los citados cursos.

5. Tendrán la misma consideración que el punto anterior, los cursos organizados o promovidos por los sindicatos.

6. Será obligación del Ayuntamiento organizar o promover, al menos cada tres años, cursos para todas las Secciones que sirvan de reciclaje para las mismas.

CAPITULO VI. - RETRIBUCIONES.

Art. 24. - *Estructura salarial.*

1. - El régimen de las retribuciones de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos será el que determina el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

A) Retribuciones básicas: La cuantía de las retribuciones básicas serán las que se fijen para cada uno de los Grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente. Las retribuciones básicas están compuestas por el sueldo, trienios y pagas extraordinarias que se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios del Estado.

B) Complemento de destino: Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

C) Complemento específico: Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, como asimismo y en aplicación del Decreto 55/1997 para la Policía Local se valorará la dedicación profesional, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, nocturnidad e incompatibilidad a que hacen referencia los apartados 4 y 6 del artículo 5.º y 4 y 7 del artículo 6.º de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

D) Pagas extraordinarias: Son dos y se harán efectivas junto a las nóminas de los meses de junio y diciembre. El importe de cada una de dichas pagas extraordinarias será de una mensualidad del sueldo y trienios. El personal que ingrese o cese durante el año percibirá la parte proporcional de las pagas extraordinarias según el tiempo trabajado.

E) Ayuda de vacaciones: De conformidad con lo que se viene aplicando desde 1992 los funcionarios que se encuentren en servicio activo el día 1 de los meses de junio y diciembre y perciban los haberes correspondientes a dichos días con cargo a los presupuestos municipales, percibirán una ayuda de vacaciones por el importe que a cada categoría corresponda. Los funcionarios que hayan ingresado o cesado durante el año percibirán la parte proporcional de la ayuda de vacaciones según el tiempo trabajado. La ayuda de vacaciones se incluirá en las nóminas correspondientes a los meses de junio y diciembre. Esta ayuda de vacaciones consistirá en una cantidad equivalente a la suma de los importes mensuales de complemento de destino y de complemento específico para cada uno de los meses citados.

F) Protección de autoridades: Retribuye la total disponibilidad para desarrollar la actividad de escolta a los Corporativos. Su compensación es de 498,84 euros al mes.

Anualmente, y con efecto desde el 1 de enero de cada ejercicio en curso, serán incrementados los conceptos retributivos que correspondan en la cuantía que venga reflejada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

G) Complemento de quebranto de moneda: Se establece un plus de 15,3 euros mensuales para aquellos puestos de trabajo en el que deban manejar y trabajar con moneda, expresamente autorizados para realizar cobros y pagos en metálico.

Los conceptos F y G se cobrarán mediante aumentos de complemento específico o incentivo de productividad.

CAPITULO VII. - JORNADA LABORAL, LICENCIAS Y PERMISOS.

Art. 25. - *Jornada laboral.*

1. - La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. - El tiempo de descanso diario se fija en veinte minutos, que se disfrutará entre las 10 horas 30 minutos y las 12 horas. Los responsables de cada Sección, Área o Departamento establecerán los turnos de descanso oportunos de tal manera que no podrá estar ausente a un mismo tiempo más del 50% del personal adscrito al mismo.

3. - Para el personal funcionario, salvo los servicios especiales, la jornada de trabajo será de lunes a viernes desde las 8 horas hasta las 15 horas, excepto durante la semana de las Fiestas de San Pedro y San Pablo que será desde las 9 horas hasta las 13 horas.

4. - Todos los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos tienen obligación de fichar la entrada y la salida de cada jornada de trabajo.

Siempre que se abandone el puesto de trabajo por el tiempo de descanso diario, por trabajo en la calle o cualquier otra circunstancia será obligatorio fichar la salida y la nueva entrada.

El incumplimiento de la obligación de fichar, supondrá la pérdida del plus de asistencia.

En aquellos lugares donde no existan medios para el control de entrada o salida, el Ayuntamiento establecerá el procedimiento para el control de asistencia.

5. - Los funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios y de la Policía Local, que trabajen a turnos, realizarán una jornada laboral anual cuyo cómputo total de horas será la misma que la del resto de funcionarios, contabilizando una jornada semanal de treinta y cinco horas.

Si cualquier otro funcionario realizara su trabajo a turnos o en jornada diaria superior a la establecida para los funcionarios de la Administración General, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

6. - *Jornada flexible:* La jornada semanal a desarrollar por los funcionarios podrá realizarse, si las necesidades del trabajo en cada unidad o departamento lo permiten, podrá realizarse en régimen de horario flexible bajo las siguientes condiciones:

a) Un bloque central de presencia obligatoria en cada puesto de trabajo desde las ocho horas cuarenta y cinco minutos hasta las catorce horas (8,45 h. - 14 h.).

b) El tiempo restante, hasta completar la jornada semanal, podrá realizarse en los siguientes periodos de tiempo: entre las 8 h. y las 8,45 h. y entre las 14 h. y las 15 h. de todos los días de lunes a viernes; y entre las 16 h. 30 m. y las 20 h. de los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana.

c) Los Jefes o responsables de las Áreas, Secciones y Departamentos realizarán las acciones oportunas conducentes a un efectivo control del cumplimiento de la jornada y del trabajo desarrollado. Asimismo, desde estos responsables se asignarán las correspondientes tareas a realizar en los periodos de horario flexible.

d) Se exceptúan de esta jornada flexible a los funcionarios de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios, excepto los que prestan servicios en oficinas, así como todos aquellos servicios y puestos de trabajo que, por su especialidad, deban cubrirse durante un determinado periodo de tiempo.

A los funcionarios que no tengan horario flexible, se les permitirá un retraso de ciento veinte minutos distribuidos en tres días al año. El tiempo de retraso superior al señalado y en las condiciones fijadas se recuperará por parte del funcionario.

Art. 26. - *Calendario laboral.*

1. - Los centros de trabajo que, por las especiales características de su puesto, precisen de la elaboración de un calendario de trabajo anual, elaborarán su calendario anual previa negociación con las organizaciones sindicales. Este calendario será aprobado por el Sr. Alcalde antes del uno de enero del año que corresponda. Los calendarios aprobados se comunicarán a la Junta de Personal.

Los días inhábiles y no recuperables para cada año serán las fiestas nacionales, autonómicas y locales que consten en la normativa reguladora de esta materia.

2. - Los días de celebración de la correspondiente festividad de cada Servicio y los días 24 y 31 de diciembre serán considerados inhábiles y no recuperables. Igualmente, serán inhábiles y no recuperables, el día de la festividad de cada Patrón y el día de Santa Rita. Para los días 24 y 31 de diciembre, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 210/2000, de 11 de octubre, de la Junta de Castilla y León, siendo compensados, según dispone el artículo 29, aquellos funcionarios que tengan que prestar servicio dichos días. El funcionario que, por necesidades del servicio, deba trabajar, tendrá derecho a una compensación en tiempo libre y, si no fuera posible, a lo dispuesto en el artículo 29.4) de este acuerdo.

3. - Con carácter general se considera festivo desde las cero a las veinticuatro horas de los días expresados, excepto para la Policía Local que será desde las veintidós horas del día anterior hasta las veintidós horas del día festivo, siempre y cuando los turnos se mantengan como están actualmente.

4. - Cualquier cambio que se pretenda efectuar en las condiciones de trabajo de los funcionarios, a los efectos de los horarios no contemplados en los calendarios anuales, será negociado con los representantes sindicales, si afecta a un colectivo o grupo.

Si no afecta a un colectivo o grupo, y el cambio se deba a razones de urgencia, se aplicará de inmediato y se pondrá en conocimiento de los representantes sindicales.

El funcionario que alegue motivos familiares extremadamente excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitar el cambio de turno de trabajo, que resolverá la Alcaldía previo informe del Jefe de la Sección de Personal.

Los matrimonios y las parejas de hecho que acrediten dicha situación, tendrán derecho a elegir turno de trabajo y grupo de descanso, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

Art. 27. - *Descanso semanal y dispensas.*

Los empleados públicos tendrán derecho a los descansos semanales que la legislación establezca. Los policías locales y los bomberos se adaptarán, en este apartado y en todos los que se vean afectados, a los acuerdos firmados con las organizaciones sindicales hasta que finalice el año 2003.

Art. 28. - *Servicios permanentes y jornada continuada.*

Los servicios que requieran atención permanente o ininterrumpida todo el día o parte de él serán cubiertos por turnos. Los servicios en los cuales existan tareas que hayan de ser desempeñadas en horario nocturno, acomodarán la organización de su personal de tal manera que los funcionarios adscritos a ellos se turnen en el desempeño de las mismas. En el S.E.I.S. se desarrollará en turnos de veinticuatro horas, excepto aquellos puestos que requieran otro tipo de turnos, y mientras no se considere un régimen de turnos distinto para la mejora del servicio.

Art. 29. - *Servicios extraordinarios.*

Se establecen gratificaciones por servicios extraordinarios y en los supuestos fijados en el presente artículo:

1. - Servicios extraordinarios en los que se toma como referencia el módulo «hora extraordinaria»: Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes se comprometen a reducir al

mínimo indispensable la realización de este tipo de servicios, esto es, las realizadas por encima de la jornada laboral ordinaria de trabajo, siendo su realización de carácter estrictamente voluntario y su compensación a elección del funcionario, en tiempo libre o en compensación económica.

A) Compensación económica.

Si el trabajador tiene una jornada de 37,5 horas/semana se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora} = \frac{\text{Retribuciones brutas anuales}}{1619} \times 1,75$$

$$\text{Valor hora nocturna o festiva} = \frac{\text{Retribuciones brutas anuales}}{1619} \times 2,5$$

En los demás casos se aplicará como denominador el que corresponda a su jornada.

Se entienden como retribuciones brutas anuales las integradas por la suma del sueldo, pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico y ayuda de vacaciones, de cada categoría.

B) Compensación horaria.

Se compensarán con tiempo de descanso, en razón a la siguiente proporción:

-Por cada hora extraordinaria normal, con dos horas de descanso.

-Por cada hora extraordinaria nocturna o festiva, con dos horas y media de descanso.

-Por cada hora extraordinaria nocturna y festiva, con tres horas de descanso.

Sobre este número de horas, las Corporaciones Locales informarán mensualmente en el tablón de anuncios a los representantes de los trabajadores.

El número de horas extraordinarias realizado por cada funcionario público, en ningún caso podrá superar el tope máximo que se fije en la Comisión Paritaria.

Si el funcionario público optase por la compensación horaria habrá de tenerse en cuenta que el servicio que desempeñe no quede desatendido.

1.a) Los trabajos extraordinarios fuera de jornada se realizarán en los casos excepcionales que así lo demanden y como consecuencia directa del servicio, tales como: imprevistos, ausencias, interrupciones del servicio, alteraciones en turnos de personal u otras circunstancias. En estos casos será preceptivo para su compensación el justificante del responsable de la Dependencia, el cual remitirá el original a la Sección de Personal para su tramitación. A estos efectos toda fracción superior a 45 minutos e inferior a 60 se considerará hora completa.

1.b) Servicios extraordinarios estructurales serán los que son realizados con la debida autorización escrita de la Alcaldía, a petición de la Dependencia donde se hayan de prestar. En todo caso será obligatorio la petición por escrito del responsable de la Dependencia donde se vayan a realizar y contar con la autorización para realizarlas; en el escrito de petición se indicarán el número de horas que es preciso realizar por cada funcionario. Estas horas se ofertarán entre todos los funcionarios que puedan realizar el trabajo requerido.

2. - En los casos específicos de carácter protocolario, tales como galas de la Policía Local, maceros, timbaleros, infanzones, etc., el importe de la gratificación será por cada actuación una cantidad fija de 72,12 euros, salvo los festivos del Corpus, Curpillós, San Lesmes y San Pedro y San Pablo, en que se abonarán 84,14 euros. El personal que atienda las bodas fuera de su jornada habitual, recibirá una compensación de 72,12 euros por día.

3. - Contribución judicial. Las declaraciones en los Juzgados, reconocimientos forenses, diligencias o autos judiciales, se

realizarán cuando el funcionario se encuentre trabajando, salvo que por razones de causa mayor lo deba hacer fuera de su jornada laboral, en cuyo caso tendrá derecho a una compensación en tiempo libre de 3 horas por asistencia. El funcionario que se encuentre prestando servicio de noche podrá adelantar su salida tres horas. La asistencia a juicios se compensará con una gratificación de 36,06 euros.

4. - Cuando tenga lugar la celebración de la correspondiente festividad de cada servicio, el funcionario del mismo que, por necesidades del servicio, deba trabajar, tendrá derecho a una compensación en tiempo libre por el número de horas festivas trabajadas. Si no fuera posible la compensación con tiempo libre, se le abonarán conforme se establece en este artículo.

Mensualmente, la Sección de Personal dará información de las horas realizadas por cada funcionario, a la Junta de Personal.

No se podrán realizar estos servicios extraordinarios en los periodos de disfrute de vacaciones (salvo juicios), asuntos propios o cualquier otra licencia.

Art. 30. - Vacaciones anuales.

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 210/2000, de 11 de octubre, sobre vacaciones, licencias y permisos del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C y L. del 17 de octubre). Cualquier modificación de este Decreto será aplicable a los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos.

Cuando el disfrute de las vacaciones se pretenda llevar a cabo en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, la solicitud se efectuará en el mes de abril, y para el resto de los meses, con veinte días de antelación a la fecha en que se pretenda disfrutar, viniendo obligada la Administración a contestar la solicitud antes del 15 de mayo para el primer caso, o cinco días antes de la fecha indicada como de comienzo del disfrute, para el resto. Los funcionarios de la Policía Local deberán solicitar su periodo de vacaciones antes del 31 de marzo.

Para determinar, dentro de cada Dependencia, los turnos de vacaciones se procederá del siguiente modo: Se procurará que la distribución de los turnos de vacaciones se efectúe de común acuerdo entre el personal allí destinado. De no llegarse a ningún acuerdo, se elegirá turno vacacional, en primer lugar, los más antiguos, determinándose de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada Dependencia.

El periodo o periodos de vacaciones anuales no podrán acumularse, en ningún caso, con los días de asuntos propios, regulados en el art. 31.

Una vez solicitadas y autorizadas las vacaciones, cuando el funcionario se encuentre en situación de baja debidamente justificada en el momento de iniciar el periodo vacacional, incluido el mismo día de su inicio, podrá solicitar el cambio de fecha, siempre que ésta se pretenda llevar a efecto dentro del año natural correspondiente.

Podrá procederse a la interrupción del periodo o periodos vacacionales, pudiendo disfrutarse de los mismos con posterioridad, siempre dentro del año natural, cuando se produzca internamiento hospitalario, conlleve o no declaración de una situación de incapacidad transitoria, siempre que la duración de dicha hospitalización, y en su caso, de la incapacidad transitoria, supere el 50% de la duración del periodo vacacional que se estuviere disfrutando, previa solicitud a la que deberá acompañarse la documentación acreditativa de esta descrita situación.

Los matrimonios y parejas de hecho, en los que ambos sean funcionarios municipales, tendrán derecho preferente a disfrutar sus vacaciones en el mismo periodo.

En caso de que las vacaciones anuales estuviesen programadas de antemano y el trabajador no las pudiese disfrutar por incapacidad laboral transitoria, podrá disfrutarlas en fechas distintas o, excepcionalmente, en el siguiente año natural, previo

informe del Jefe de la Sección de Personal y autorización de la Alcaldía.

Los funcionarios que se incorporen o cesen en la Administración a lo largo del año natural, tendrán derecho al disfrute de las vacaciones previstas en este artículo en la parte proporcional al tiempo trabajado.

Art. 31. - *Licencias y permisos.*

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 210/2000, de 11 de octubre, sobre vacaciones, licencias y permisos del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. del 11 de octubre).

Los funcionarios que tengan derecho a estas licencias y permisos, disfrutarán de un permiso por día equivalente a siete horas de trabajo, dado que la jornada semanal a cumplir es de treinta y cinco horas y de que la jornada anual de los funcionarios de la Administración Especial se establece con un cómputo anual que se concreta en base a una jornada diaria de siete horas.

La concesión de licencia por enfermedad estará condicionada a la presentación del parte de baja a partir del cuarto día de enfermedad y a los de su continuidad o confirmación con la periodicidad señalada en las normas aplicables a los distintos regímenes de la Seguridad Social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber por parte del funcionario de justificar las ausencias cuando se aleguen causas de enfermedad o incapacidad transitoria.

Tanto el parte de baja como los de continuidad o confirmación se expedirán por facultativo competente en los modelos oficiales previstos en dichas normas.

A lo largo del año o durante el mes de enero del año siguiente, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, el funcionario podrá disfrutar hasta seis días laborables de permiso por asuntos particulares, aumentados en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico y local que en cada año natural coincida en sábado, con excepción de aquellos funcionarios que ya los tengan descontados en su calendario laboral anual. Durante estos días se tendrá derecho a las retribuciones íntegras. Estos días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales.

El personal que ingrese o cese a lo largo del año, disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.

La solicitud se formulará con la siguiente antelación:

- 1) Para el personal de servicios especiales: 5 días naturales.
- 2) Para el resto de personal: 3 días naturales.
- 3) En los casos de urgencia, debidamente acreditada, se podrá prescindir de los anteriores plazos.

Art. 32. - *Maternidad.*

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 210/2000, de 11 de octubre, antes referido.

Art. 33. - *Reducción de jornada.*

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 210/2000, de 11 de octubre, antes referido.

Art. 34. - *Licencia sin retribución.*

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 210/2000, de 11 de octubre, antes referido.

La enfermedad sobrevenida mientras el funcionario se encuentre disfrutando una licencia por asuntos propios no interrumpe ni finaliza esta licencia.

Dicha licencia será concedida dentro del mes siguiente al de la solicitud, y se informará de su concesión a la Junta de Personal.

Una vez finalizada la licencia, el reingreso será inmediato en la misma plaza y puesto de trabajo.

La duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años, ni podrá ser inferior a quince días.

Excepcionalmente, en caso de enfermedad grave de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá solicitar una licencia de siete días naturales.

Durante esta licencia no se tendrá derecho a retribución alguna, sin perjuicio de que se compute a efectos de antigüedad.

Art. 35. - *Gratificación por permanencia o asistencia.*

1. - Se establece un premio de puntualidad, permanencia y asistencia para todos los funcionarios consistente en el importe de una mensualidad integrada por sueldo, complemento de destino y complemento específico, sin intervención de la antigüedad.

2. - El premio se pagará mensualmente por doceavas partes, correspondiendo a la puntualidad, asistencia y cumplimiento de horario de un mes.

3. - El premio se establece para incentivar la asistencia y cumplimiento del horario sin perjuicio de la penalización que las faltas por estos conceptos puedan acarrear en forma de descuentos y sanciones de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.

4. - La permanencia supone que los funcionarios, salvo el tiempo reglado para el desayuno, estarán en su puesto, bien sea éste la oficina, o aquel lugar donde deba desarrollar su función por imperativo del trabajo. No se considerará falta de permanencia el cumplimiento de funciones sindicales, dentro del crédito horario legal o permisos y licencias reglamentadas en este acuerdo.

5. - Se computará y abonará la totalidad o la parte proporcional del premio, cuando el funcionario no falte ningún día al trabajo, exceptuando todos aquellos permisos, licencias y dispensas que explícitamente no supongan pérdida de este premio.

6. - Licencias que no provocan pérdida del premio:

- a) Baja por accidente laboral en toda su extensión.
- b) Un crédito de hasta tres faltas de puntualidad al año con un máximo de ciento veinte minutos (art. 25) para los funcionarios que no tienen horario flexible.
- c) Todas las licencias retribuidas que no supongan el incumplimiento del objeto de este premio.

7. - Cualquier falta al margen de las señaladas en el apartado anterior supondrá la supresión de la doceava parte correspondiente a ese mes.

Las faltas justificadas, conforme al contenido de este Convenio, no supondrán la pérdida del premio de puntualidad, permanencia y asistencia.

CAPITULO VIII. – SALUD LABORAL.

Art. 36. - *Derecho a la salud.*

1. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

La Administración está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de salud laboral en sus centros de trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los funcionarios, o cuando cambien de puestos de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio funcionario o para sus compañeros o terceros. El funcionario está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo,

o en otras horas, con descuento de la jornada laboral, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas.

2. Para la elaboración de los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo, así como para su realización y puesta en práctica, los diferentes organismos de la Administración podrán disponer de equipos y medios técnicos especializados, cuando sea posible y aconsejable por su dimensión o por la intensidad de sus problemas de seguridad y salud laboral. En caso de no disponer de tales medios propios, podrán recabar la cooperación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, demás organismos de las Administraciones Públicas y de otros organismos autorizados en materia de seguridad y salud laboral, fundamentalmente en lo referente a la planificación, estudios y proyectos preventivos y de sistemas de seguridad y protección, formación de trabajadores y técnicos, documentación especializada y cuantas otras medidas técnicas sean necesarias.

El Ayuntamiento vendrá obligado a proporcionar a los funcionarios que presten sus servicios de forma total o parcial ante terminales de ordenador, y que superen las 4 horas diarias o 20 horas semanales de trabajo efectivo, todas aquellas medidas de protección necesarias para prevenir los peligros de enfermedad o accidente derivados de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 448/1997, de 14 de abril.

Art. 37. - Derechos de participación y representación de los funcionarios.

1. - Los funcionarios tienen derecho a participar en la Administración en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. Esta participación se canalizará a través de sus representantes en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

2. - El derecho de participación precitado se ejercerá, en el ámbito de la Administración Local, en atención a la diversidad de las actividades que desarrolla y las diferentes condiciones en que éstas se realizan y la complejidad y dispersión de su estructura organizativa, a través de los órganos que se constituyan, al amparo y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 34 de la antes citada Ley 31/1995.

El número de representantes del personal funcionario regido por este acuerdo que formarán parte del Comité de Seguridad y Salud será de un mínimo de tres.

Art. 38. - Planificación de actividades.

La política de seguridad e higiene se realizará anualmente a través de un plan de organización de actividades preventivas que, en todo caso, deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia y la adaptación de los locales y de los puestos de trabajo. Incluirá, asimismo, los programas de ejecución de medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

Art. 39. - Elementos de protección individual.

Se tendrá derecho a los elementos de protección personal que determinan las normas de Seguridad y Salud Laboral. El Comité de Seguridad y Salud podrá proponer en el ejercicio de sus funciones la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección que se precisen por la naturaleza de los trabajos efectuados en cada caso.

Se facilitará vestuario apropiado para aquellos puestos de trabajo en que por sus características se requiera. Para la fijación de tales puestos de trabajo, así como del número de prendas que corresponda, su periodicidad y renovación, el Comité de Seguridad y Salud se reunirá anualmente en el último trimestre.

Art. 40. - Reconocimientos médicos.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico con carácter voluntario a todos los trabajadores, incluida una revisión ginecológica a las trabajadoras que así lo soliciten.

Art. 41. - Asesoramiento y defensa legal.

El Ayuntamiento garantiza la defensa jurídica de sus funcionarios, siempre que el hecho derive de actuaciones procedentes del cumplimiento de sus obligaciones funcionariales.

La defensa jurídica correrá siempre a cargo de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, quien podrá designar Abogado y Procurador si así lo estima necesario.

Art. 42. - Renovación del permiso de conducir.

Los gastos de renovación del permiso de conducir, imprescindible para el cumplimiento de las funciones que se desempeñen, serán sufragados por el Ayuntamiento, previa petición del interesado y justificación de los correspondientes documentos.

Art. 43. - Responsabilidad civil.

Las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas, originadas por el uso y circulación de vehículos y máquinas de la Administración, siempre que sean conducidos por personas habilitadas para ello en prestación de servicios autorizados, serán abonados por aquélla cuando excedan o no estén cubiertas por el Seguro de Responsabilidad Civil, ya sean consecuencia de resoluciones judiciales o de resoluciones particulares extrajudiciales aceptadas por la misma.

Asimismo se estudiará con las Compañías de Seguros, la posibilidad de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra a los colectivos que puedan incurrir en dicha responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de la realización de una información reservada, las cantidades de dinero, que por resolución judicial, administrativa o gubernativa, deban abonar los conductores en concepto de sanción pecuniaria impuesta por delito, falta o infracción reglamentaria. El pago de las indemnizaciones por la Administración, se hará sin perjuicio de que la misma pueda exigir de los conductores que hubieren incurrido en cualquier clase de responsabilidad el debido resarcimiento, previa la instrucción del expediente oportuno, con audiencia del interesado. El conductor del que se exigiera el resarcimiento podrá interponer contra la resolución recaída los recursos procedentes de acuerdo con la legislación vigente.

El personal de conducción a quien le fuera retirado el permiso de conducir por sanción administrativa o penal y mientras permanezca en esta situación, pasará a desempeñar funciones de otra categoría profesional de igual o inferior grupo, sin merma alguna de sus retribuciones.

Art. 44. - Régimen de vestuario.

La distribución del vestuario específico de las diversas Secciones se acomodará a las necesidades de las mismas. Para la concesión o supresión del derecho de vestuario de un puesto de trabajo, la modificación de los elementos que lo componen y, en general, para cualquier actuación en materia de vestuario, será preceptivo el acuerdo de la Junta de Personal.

A tal efecto, la Comisión Paritaria establecerá un catálogo de prendas y vestuario necesario para cada Sección, como, también, la duración de las mismas.

CAPITULO IX. - ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL.

Art. 45. - Beneficios sociales.

En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común y profesional o accidente, el Ayuntamiento abonará la diferencia entre lo percibido de la Seguridad Social y el salario real hasta el cien por cien. A estos efectos se entiende por salario real la suma del salario base, antigüedad, complemento de destino y complemento específico.

Cuando la ausencia al trabajo por enfermedad sea por más de tres días será obligatorio la presentación del parte de baja expedido por el facultativo correspondiente, y deberá ratificarse semanalmente mientras se mantenga esta situación. Dicho parte se

ajustará a los modelos oficiales de la Seguridad Social. Los partes de baja, confirmaciones de la misma y el parte de alta se entregará en la Sección de Personal.

Cuando la ausencia sea por uno, dos o tres días, deberá justificarse mediante el certificado/informe del médico correspondiente que haya atendido la situación de enfermedad, el cual deberá indicar el día o los días que se ha necesitado su asistencia.

Cualquier ausencia del trabajo, por causa de enfermedad, que no sea justificada en la forma descrita en los párrafos anteriores, será considerada como injustificada y dará lugar a la deducción proporcional de las retribuciones económicas por los días faltados, sin perjuicio de la instrucción, si procediera, del oportuno expediente disciplinario.

La responsabilidad del control de la asistencia al puesto de trabajo es del Jefe de Área, Servicio o Sección del que dependen los trabajadores. Este responsable, cada viernes de la semana, remitirá a la Sección de Personal, en el caso de que se hubieran producido ausencias de los empleados municipales a su cargo, la notificación de tal ausencia, cumplimentando el modelo determinado al que acompañará los certificados de las asistencias médicas expedidas por el facultativo competente que justifiquen las ausencias de uno dos o tres días.

Art. 46. - Anticipos y préstamos.

Se concederán anticipos extraordinarios por importe de tres mensualidades íntegras que deberán ser reintegradas en plazo no superior a catorce meses, o un millón de pesetas (6.010,12 euros) a devolver en treinta y ocho mensualidades como máximo.

Concedido un anticipo, no se podrá solicitar otro hasta que hayan transcurrido seis meses desde el total reintegro del anterior.

Se concederán anticipos para la adquisición de la primera vivienda, siempre que se adquiera en Burgos ciudad por un importe de dos millones y medio de pesetas (15.025,30 euros), reintegrándose en el plazo señalado por el funcionario y como máximo en seis años. Para optar a este anticipo se deberá presentar fotocopia de la escritura pública de compraventa o documentación de la promotora que acredite el abono de mayor importe del solicitado. No se concederá la diferencia entre la cantidad que anteriormente se concedía para vivienda y la que ahora se otorga.

Los funcionarios municipales tendrán derecho a percibir, en caso de urgente necesidad, un anticipo del noventa por ciento de las retribuciones mensuales que hayan devengado en el momento de efectuar la solicitud de su anticipo. Tendrá la consideración de a cuenta de las retribuciones correspondientes al mes de que se trate, y será retenido en la nómina del mismo mes.

La Corporación, a través de la Comisión de Personal, con el informe de la Junta de Personal, podrá proponer la concesión de anticipos por circunstancias excepcionales de enfermedad o necesidades perentorias.

Art. 47. - Subsidio por minusválido o disminuido físico.

En el supuesto de que el funcionario tenga un hijo, cónyuge o familiar a su cargo que sea disminuido psíquico o físico el Ayuntamiento abonará la cantidad de 8.500 pesetas (51,09 euros) mensuales. En el caso de que el hijo del funcionario deba asistir a un centro especial cuyo costo supere la cantidad antes señalada, previa justificación del gasto, se podrá proponer a la Alcaldía, con el informe de la Junta de Personal, el abono de la diferencia.

Las ayudas antes señaladas se podrán disfrutar siempre que el minusválido no realice actividad retribuida superior al S.M.I., fijado para cada año, ni sean titulares de pensión y su solicitud haya sido denegada por la Seguridad Social u otros organismos públicos.

Anualmente estas ayudas se incrementarán con el I.P.C. fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 48. - Premio a la constancia.

Al personal funcionario que haya cumplido veinticinco años de servicio continuado en el mismo (con excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, a quienes se les computará su antigüedad en la categoría), se les concederá una gratificación consistente en una mensualidad íntegra de sus haberes. Si las necesidades del servicio lo permitieran, el trabajador podrá optar por disfrutar de un mes de vacaciones, en lugar de la gratificación antes indicada. El mes se podrá disfrutar dentro del año en que se cumplan los veinticinco de servicio, siempre supeditado a las necesidades del servicio.

Art. 49. - Póliza de accidentes y vida.

El Ayuntamiento concertará un seguro de vida que, incluyendo a todos los funcionarios que acoge este acuerdo, garantice por cualquier causa, enfermedad común, o accidente los siguientes:

- Fallecimiento, 36.060,73 euros.

- Incapacidad permanente: 36.060,73 euros.

Además, concertará un seguro de vida que, incluyendo a todos los funcionarios que acoge este acuerdo, garantice en caso de accidente de trabajo, los siguientes capitales:

- Fallecimiento: 36.060,73 euros.

- Incapacidad absoluta y permanente: 72.121,45 euros.

De igual modo, suscribirá otro seguro de accidentes para el mismo conjunto de funcionarios, que garantice por hecho fortuito, accidentes u otros imprevistos, una indemnización, si el resultado es de fallecimiento de 36.060,73 euros, y si es de invalidez permanente absoluta de 72.121,45 euros.

Tendrán la consideración de accidentes de trabajo los ocurridos «in itinere» así como todos los supuestos contemplados en la legislación vigente en materia laboral.

Se entregará a cada funcionario un certificado individual de la póliza de accidentes y vida.

Art. 50. - Ayudas por prótesis.

Las prótesis ortopédicas, gafas, lentillas y resto de tratamientos, serán considerados como medicinas, a efectos de su compensación económica, siempre que sean recetadas por especialistas médicos, a los funcionarios, cónyuges e hijos que no gocen de independencia económica, fijándose las siguientes cantidades:

1. - Audífonos: Hasta el límite máximo anual de 306,52 euros cada uno.

2. - Aparatos ortopédicos: La diferencia del costo que no sea cubierto por la Seguridad Social. En este apartado se incluyen las plantillas ortopédicas, no los zapatos, con el límite de 69,12 euros por familia y año.

3. - Gafas y lentillas: Se abonará el importe de cuatro cristales o lentillas por familia y año, con un tope de 552,93 euros anuales. Por lentillas desechables se abonarán dos paquetes de seis por familia y año.

En el caso de que ambos cónyuges sean funcionarios se tendrá derecho al doble de estas cantidades.

4. - Prótesis dental completa 384,65 euros; la mitad 192,32 euros; por cada pieza 39,04 euros; por empaste 24,04 euros. Resto de tratamientos bucales el treinta por ciento del coste, sin que pueda superar la ayuda los 384,65 euros.

Para la concesión de ayudas de tratamiento médico y psiquiátrico, no cubierto por la Seguridad Social se deberá solicitar con antelación, a la Comisión de Personal, la petición del funcionario. La solicitud tendrá que ser previa, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Personal. Dicha Comisión, en un plazo máximo de un mes, si procede, dará su informe favorable, como requisito imprescindible para la posterior concesión de estas ayudas; salvo los casos urgentes que serán resueltos directamente por la Alcaldía. Las facturas justificativas

se presentarán con posterioridad a la asignación de la ayuda en la Sección de Personal. La ayuda consistirá en un treinta por ciento del gasto. De estas ayudas se informará a la Junta de Personal.

Para tener derecho a las ayudas anteriores, se deberá entregar con la solicitud la factura original o la copia compulsada.

Se abonará la totalidad del coste en todos los casos señalados en el punto anterior, cuando su prestación lo sea como consecuencia de accidente laboral.

5. - Anualmente estas ayudas se incrementarán con el I.P.C. fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 51. - *Otras ayudas sociales.*

1. - La Corporación fijará una cantidad en su presupuesto para promocionar el régimen de colonias a las cuales tendrán acceso los hijos de los empleados municipales acogidos a este acuerdo y que cumplan los requisitos de edad. El Ayuntamiento abonará los gastos de las colonias bajo control de la Intervención de Fondos, siendo las gestiones, desde el señalamiento de los lugares, hasta el seguimiento del desarrollo de las colonias por cuenta de la Junta de Personal.

Los gastos de desplazamiento, dietas e indemnizaciones de los miembros de la Junta de Personal, ocasionados con motivo de la organización de las colonias, correrán a cargo del Ayuntamiento previa autorización con un máximo de dos representantes.

2. - En cada uno de los ejercicios presupuestarios se asignará una cantidad para ayudas por razones de estudio de los empleados o de sus hijos. La Comisión Paritaria propondrá a Comisión de Personal las Bases para su adjudicación, dándose la oportuna publicidad del plazo de presentación para la solicitud de las mismas. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda al estudio que se pueda recibir de otra institución.

3. - La Corporación facilitará un día de haber del personal funcionario para todos los actos que conlleve la celebración del día del Patrón. La Junta de Personal se encargará de la organización de estos actos, debiendo justificar los gastos originados a la Administración Municipal.

4. - Con independencia de las cuantías económicas que pueda abonar la Seguridad Social u otras entidades, se concederán las siguientes ayudas, previa petición del interesado:

a) Premio de natalidad o adopción: 90,15 euros, por el nacimiento de un hijo/a, o adopción.

b) Premio de nupcialidad o parejas de hecho registradas: 174,29 euros por funcionario.

5. - Los funcionarios dejarán de recibir, en el año 2003, las siguientes ayudas que se vienen recibiendo, y que se mencionan a continuación: entradas de los toros en la festividad de San Pedro, cesta de Navidad.

En contraprestación, el Ayuntamiento externalizará un Plan de Pensiones para los funcionarios, al que el Ayuntamiento aportará, en el año 2003, la cantidad de 270,46 euros anuales, por cada funcionario en activo. Esta cantidad se irá incrementando, en cada ejercicio, en la cuantía que se refleja en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los conceptos retributivos.

La aportación del Ayuntamiento a los Planes de Pensiones cesará cuando el funcionario deje de estar en activo.

6. - Con el fin de fomentar la promoción y práctica del deporte, se concederán facilidades para el uso de las instalaciones deportivas a los grupos de funcionarios que así lo soliciten.

La Corporación se compromete a facilitar la utilización como parte de su necesaria preparación, de las instalaciones deportivas municipales a los funcionarios de la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios, negociándose la forma de uso de estas instalaciones, entre los responsables del Servicio de Instalaciones Deportivas y las Organizaciones Sindicales.

Art. 52. - *Dietas.*

Si por necesidades del servicio el funcionario hubiera de desplazarse fuera del término municipal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Art. 53. - *Jubilación.*

La jubilación forzosa del personal municipal se declarará de oficio al cumplir el funcionario/a los sesenta y cinco años de edad, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, salvo para los trabajadores que acrediten la necesidad de continuar en activo para completar el período mínimo de cotización exigida para causar pensión de jubilación, según se establece en la legislación vigente.

Los funcionarios de carrera que cumplan los sesenta y cinco años, con excepción de los pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local y Bomberos, podrán, de manera voluntaria, prolongar su permanencia en servicio activo hasta cumplir la edad de setenta años como máximo, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

La jubilación voluntaria del personal funcionario se regirá por lo establecido en las disposiciones legales vigentes aplicables a esta materia. El funcionario/a que desee jubilarse anticipadamente lo podrá hacer a partir de los sesenta años de edad. Por cada mes que se adelante su jubilación a los sesenta y cinco años, se indemnizará en una cuantía económica equivalente a quince días del total de las retribuciones íntegras que se perciban en ese momento, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias. El abono se realizará, el cincuenta por ciento a los quince días de la concesión y el otro cincuenta por ciento el primer mes de la entrada en vigor del presupuesto siguiente.

CAPITULO X. - DERECHOS SINDICALES.

Art. 54. - *De los funcionarios.*

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Art. 55. - *De la Junta de Personal.*

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En todos los procesos de selección o provisión de puestos de trabajo, la Junta de Personal propondrá un representante suyo para formar parte de los Tribunales de Selección o Valoración.

Art. 56. - *Derechos sindicales y garantías personales.*

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

No serán descontadas del crédito horario las horas que empleen los representantes sindicales, por los siguientes motivos:

1.º - Negociación del acuerdo.

2.º - Reuniones de la Comisión de Vigilancia e interpretación del acuerdo.

3.º - Asistencia a reuniones de la Comisión de Personal.

4.º - Asistencia a cualquier reunión convocada por el Ayuntamiento.

Se considerará accidente laboral, a todos los efectos, el que sufra el representante sindical con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargo electivo de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dicho cargo.

Art. 57. - *Bolsa de horas sindicales.*

Los sindicatos con presencia en los órganos de representación del personal funcionario comprendido en el ámbito de este

acuerdo, podrán constituir una bolsa de horas sindicales, formada por los créditos que correspondan a cada funcionario, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/1987, de 12 de junio. Esta acumulación de créditos horarios podrá facilitar la liberación total de algún funcionario, siempre que éste disponga de un total de 124 horas de las que correspondan a la misma candidatura.

La cesión de crédito horario de cada representante o delegado sindical, para formar la bolsa referida se realizará por escrito, en el que se haga constar el número de horas cedidas.

El Ayuntamiento facilitará a los órganos de representación y a cada una de las Secciones Sindicales, un local y los medios necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Estos medios consistirán en: Mobiliario de oficina, material de oficina (carpetas, archivadores, etc...).

Asimismo, dispondrán y estarán autorizados para el uso de medios de composición, encuadernación, reproducción, transmisión y envío de los que se dispongan en el Ayuntamiento.

Será considerada falta muy grave, de acuerdo con el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, regulador del Régimen Disciplinario, la obstaculización por parte de cualquier funcionario, del ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

Art. 58. - *Derecho de reunión.*

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Art. 59. - *Secciones Sindicales.*

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Al comienzo de cada ejercicio presupuestario, se dotará a la Junta de Personal de una asignación de 1.502,53 euros para sus gastos ordinarios de funcionamiento, que deberán justificarse al vencimiento de cada año en la Intervención Municipal.

Art. 60. - *Mesa de Negociación.*

La Mesa de Negociación estará constituida por los Sindicatos que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Igualmente será de aplicación lo establecido en la Ley 9/87, de 12 de junio.

Para establecer la composición de esta Mesa, se estará a los resultados obtenidos en las elecciones sindicales, repartidos sus componentes de manera proporcional hasta un número máximo de siete.

Se constituirán Mesas Sectoriales de Negociación en la Policía Local y en el Servicio de Extinción de Incendios, dadas sus características especiales de prestación de servicio.

Asimismo se constituirán Mesas de carácter Sectorial cuando las características de algún Colectivo de Funcionarios así lo aconseje.

Artículo 61. - *Participación Sindical.*

Cada Sección Sindical que en este Ayuntamiento de Burgos haya obtenido más de un 20% de representación en la Junta de Personal y que ostente la condición de Sindicato más representativo definido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrá derecho a liberar un afiliado para desarrollar la actividad sindical necesaria, siendo su retribución a cargo del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. - *Procedimiento de solución de discrepancias.*

Las discrepancias que pudieran surgir en el seno de la Comisión Paritaria prevista en este acuerdo, se someterán al siguiente procedimiento:

Designación, de mutuo acuerdo entre las partes discrepantes, de un árbitro o árbitros ajenos a las mismas, que dictaminarán de manera vinculante para las partes.

Dicha designación se realizará en el plazo máximo de 15 días pasados los cuales, caso de no haber acuerdo, quedará abierta la vía que las partes en conflicto estimen conveniente.

Segunda. - *Compensación por pérdidas del poder adquisitivo.*

En el caso de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León fijara alguna forma de compensación de la pérdida de poder adquisitivo o similar para el personal a su servicio, el Ayuntamiento compensará dicha pérdida en los mismos términos y cuantías. Los criterios de distribución del mismo se acordarán en la Mesa de Negociación del Ayuntamiento convocada al efecto.

Tercera. - *Cumplimiento de acuerdos.*

El Ayuntamiento se compromete a cumplir estrictamente los acuerdos alcanzados con las Organizaciones Sindicales durante los años 1999 y 2000 que fueron aprobados por las sesiones plenarias correspondientes, y que afectaron a los siguientes colectivos de funcionarios: Subalternos, Auxiliares-Administrativos, Administrativos, Jefes de Negociado, Técnicos del Grupo B, Policías Locales y Bomberos.

Cuarta. - *Segunda Actividad.*

Se establece el compromiso, por parte de las Organizaciones Sindicales firmantes de este acuerdo, de elaborar una propuesta sobre el Reglamento de Segunda Actividad de la Policía. El Ayuntamiento se compromete a remitir dicha propuesta a la Junta de Castilla y León, administración competente para desarrollar el Título V del Decreto 55/1997, de 3 de marzo, al objeto de que se pueda legislar sobre esta materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

El Ayuntamiento de Burgos convocará y celebrará los procesos selectivos de todas las plazas que, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de ejercicios anteriores, estén dotadas presupuestariamente y ocupadas por personal funcionario interino.

Estos procesos selectivos se convocarán antes del 31 de julio de 2002.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

El Ayuntamiento de Burgos, a la Relación de Puestos de Trabajo del año 2003, incrementará los complementos de destino de los puestos de trabajo de la manera siguiente:

Primero:

a) Los puestos de trabajo con complemento de destino 24, desempeñados por funcionarios con responsabilidad de Jefatura, pasarán a tener complemento de destino 26.

b) Los puestos de trabajo con complemento de destino 22, desempeñados por funcionarios con responsabilidad de Subjefatura, pasarán a tener complemento de destino 24.

c) Los puestos de trabajo con complemento de destino 20, desempeñados por funcionarios pertenecientes al Grupo B, pasarán a tener complemento de destino 22.

d) Los puestos de trabajo con complemento de destino 17, desempeñados por funcionarios del Grupo C, pasarán a tener complemento de destino 18.

e) Los puestos de trabajo con complemento de destino 16, desempeñados por Auxiliares Jefe de Grupo, pasarán a tener complemento de destino 17.

f) Los puestos de trabajo con complemento de destino 14, pertenecientes al grupo D, pasarán a tener complemento de destino 16.

g) Los puestos de trabajo con complemento de destino 10, pertenecientes al grupo E, pasarán a tener complemento de destino 12.

Los puestos de trabajo con complemento de destino 12, pertenecientes al grupo E, pasarán a tener complemento de destino 13.

Los puestos de trabajo con complemento de destino 13, pertenecientes al grupo E, pasarán a tener complemento de destino 14.

Segundo:

El Ayuntamiento de Burgos incrementará un nivel a partir del 1 de enero de 2003 y el otro nivel a los funcionarios que proceda, a partir del 1 de enero de 2004.

Burgos, 30 de octubre de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200209210/9219. - 954,93

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por APA Minusválidos Psíquicos Aspanias, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para residencia de personas con discapacidad intelectual y con envejecimiento prematuro, en un establecimiento sito en Parcela P, del Plan Parcial Fuentecillas, 1. (Exp. 299-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200209496/9449. - 45,68

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2002, acordó suscribir un Convenio Urbanístico entre los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-M2 y este Ayuntamiento, el cual tiene su origen en la nueva delimitación original de la UE-M2 aprobada definitivamente en sesión plenaria de 3 de octubre de 2002, con la finalidad de intentar agilizar todos los propietarios de terrenos, los requisitos y trámites administrativos de gestión del ámbito.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando sometido referido Convenio Urbanístico a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento -Negociado de Urbanismo- en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro de indicado plazo.

Miranda de Ebro, 6 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200209437/9499. - 36,06

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Notificación de denuncias

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultados positivos, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en periodo voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Cuantía
7272/02	DARRAIN LOPEZ, JOSE A.	71.103.833	30,00
7681/02	BORJA JIMENEZ, VICTORIA	71.245.193	30,00
7682/02	GARCIA SANZ, JOSE CARLOS	13.097.517	60,00
7738/02	HERRERO CAMARA, EUGENIO	12.971.205	30,00
7741/02	PEREZ ELVIRA, JOSE ANGEL	45.424.656	60,00
7742/02	ENCABO AGUILERA, BARTOLOME	72.873.861	60,00
7743/02	ALCUBILLA LOPEZ, ANTONIO	13.084.062	30,00
8028/02	SANZ GAYUBO, JOSE JAVIER	13.082.536	60,00
8394/02	APARICIO VILLAR, FELIX MANUEL	71.105.624	30,00
8498/02	ARRIBAS BERMEO, MARIA ISABEL	13.087.582	30,00
8573/02	AGUILERA PUENTE, ISABEL	16.772.482	30,00
8638/02	REVEST. FACHADAS CARLERO	B/09379421	30,00
8888/02	SANDRO SANDRO, FCO. JAVIER	13.104.171	30,00
8889/02	JORDE GONZALEZ, JAVIER	45.421.000	30,00
8891/02	MORENO HERNANDO, JOSE AUGUSTO	13.020.855	60,00
8893/02	GARCIA SAN MARTIN, LUIS CARLOS	13.119.475	30,00
8992/02	VAL PEROSANZ, MIGUEL ANGEL DEL	71.255.869	30,00
9030/02	HUERTA RECIO, SANTIAGO LUCAS	17.825.368	30,00
9031/02	CARRISQUE SANCHEZ, MARIA JESUS	45.422.085	30,00
9137/02	PEREZ PEREZ, ROSA ANA	45.417.354	30,00
9141/02	FERNANDEZ RADO, LUIS ALBERTO	71.102.248	60,00
9160/02	RODRIGUEZ ARIBAS, FCO. JAVIER	71.101.961	30,00
9165/02	VALANDIA RUBIO, PEDRO	X3814998	60,00
9470/02	RAMOS HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	13.094.062	30,00
9472/02	SALAZAR GUTIERREZ, ERIKA JOANNA	X2129638E	30,00
9474/02	BORREGUERO BENITO, TOMAS	3.405.453	30,00
9475/02	CONTRERAS BENITO, MARIA ROSALIA	13.112.572	30,00
9537/02	CRUZ CASIAS, VANESA DE LA	71.104.945	90,00
9540/02	ARRANZ TOBES, FRANCISCA	12.971.062	30,00
9545/02	MARTINEZ BURGOS, MARIA DEL MAR	45.423.211	90,00
9546/02	ABAD GONZALEZ, M.ª DEL CARMEN	13.061.366	90,00
9599/02	MUÑOZ BAÑOS, FRANCISCO JAVIER	71.239.403	30,00
9631/02	OLIVELLA ESPEJA, AGUSTIN E.	13.087.737	30,00
9636/02	CALVO NUÑEZ, MARIA JOSEFA	71.254.691	30,00
9698/02	DELGADO LUENGO, JOSE LUIS	45.417.935	30,00
9714/02	GIL APARICIO, MARIA DEL M.	45.422.091	30,00
9716/02	PALOMERO RUIZ, JOSE LUIS	45.416.533	30,00
9756/02	DOMINGUEZ VELASCO, EDUARDO	12.696.846	30,00
9863/02	HERNANDO HORTIGÜELA, MANUEL	45.417.205	30,00
9915/02	SAN MARTIN JUARRANZ, LUCIO JAVIER	70.310.675	90,00
9916/02	MARTINEZ HERNANDEZ, DANIEL	12.971.103	30,00
9957/02	GUTIERREZ CASTRILLO, SANTIAGO	71.249.138-Z	30,00
9958/02	AYALA ZARZOSO, SARA	71.103.754	30,00
10007/02	SILLERO SESTAYO, JOSE MANUEL	12.986.494	60,00
10014/02	ALONSO ALADRO, MARIA DEL PILAR	13.116.140	30,00
10017/02	HERNANDEZ BORJA, JOSE	71.246.947	30,00
10080/02	LUCAS ORTEGA, SONIA	53.050.606	30,00
10083/02	DOMINGUEZ VELASCO, EDUARDO	12.696.846-H	30,00
10122/02	ZAPATERO GARCIA, EDUARDO	71.101.202	30,00
10123/02	MARTIN MARTIN, ANTONIO	13.094.592	60,00
10155/02	HORM. Y EXCAV. G. DE LA CALLE	B/09250887	210,00
10220/02	FUENTE MONTERESEN, ADOLFO DE LA	9.958.325	30,00
10223/02	GARCIA GARCIA, M.ª YOLANDA	45.421.265	30,00
10224/02	GUTIERREZ GOMEZ, FELIX	71.245.345-Q	30,00
10229/02	SANZ YAGÜE, FCO. JAVIER	45.419.118	60,00
10233/02	CARRASCO BLANCO, J. IGNACIO	71.257.415	60,00
10238/02	RIESGO HERRERA, JESUS	12.944.958	60,00
10258/02	SANCHEZ PASCUAL, LUIS FERNANDO	70.228.390	60,00
10259/02	CRÍADO FRIAS, LUIS	13.014.302	30,00
10268/02	BODEGA HISTORICA DON CARLOS, S.L.	B/09339649	30,00
10303/02	HERNANDEZ BORJA, MARINA	71.257.929	30,00
10351/02	SIMON MIGUEL, FCO. JAVIER	13.103.347	30,00
10352/02	PABLO TOBES, EDUARDO DE	13.106.867	30,00

N.º Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Cuantía
10354/02	CUADROS ESTUPINAN, EDERNEY	X3348186T	30,00
10402/02	LLORENTE MARTIN, RAUL	45.570.642	30,00
10404/02	PORTILLO GARCIA, ASTERIO	12.945.109	30,00
10407/02	CONSTRUCC. HNOS. RIESGO ARANDA	B09266420	90,00
10410/02	ESCUDERO ARRANZ, JUAN ELOY	45.424.424-E	30,00
10411/02	DOMINGO CABESTRERO, MIGUEL A.	45.417.499-C	30,00
10412/02	RIBERTORO, S.L.	B09367913	30,00
10414/02	CARRASCO BLANCO, J. IGNACIO	71.257.415-B	30,00
10415/02	ARAUZO PEÑALBA, JAVIER	71.254.661-V	30,00
10416/02	PUENTE BRIONES, JULIA DE LA	12.971.704-A	30,00
10420/02	ALMACENES BASILIO CRIADO S.L.	B09026618	60,00
10423/02	MARTIN GUTIERREZ, JUAN	13.022.511	30,00
10427/02	LOPEZ GONZALEZ, M.ª DOLORES	33.161.158-B	30,00
10429/02	BARRIUSO ROJO, JOSE LUIS	71.257.048	90,00
10457/02	LLAMAS PAJARES, CRISTINA	11.697.131	90,00
10460/02	MARTIN DE V. GUIJARRO, ANGEL JOSE	10466/02	30,00
10466/02	HERNANDO DIEZ, LOURDES	12.948.809-Q	30,00
10472/02	TAMACA, S.L.	B09003807	30,00

Lugar y forma de pago: Indicando el número de expediente y persona denunciada mediante ingreso en los siguientes números de cuenta:

Caja Duero: 2104-0251-83-9106881075.

Caja Madrid: 2038-9441-12-4500105072.

Caja de Burgos: 2018-0083-84-1120000284.

Caja Círculo: 2017-0008-11-3000023151.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 30% de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de ésta, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 11 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200209424/9500. - 173,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio de licitación de venta de solares urbanos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la LCAP y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de septiembre de 2002, y una vez dada cuenta a la Diputación Provincial, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para la contratación de la venta de diez solares urbanos, conforme al siguiente contenido:

I. - *Entidad adjudicataria*: Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, tramitándose el expediente en la Secretaría de éste.

II. - *Objeto del contrato*: Venta, mediante subasta, de diez inmuebles (solares urbanos), bienes patrimoniales, propiedad de este Ayuntamiento, que son los siguientes:

N.º orden	Situación	Finca registral	Tomo	Folio	Superf. m.²
1	SAUR 1, PARC. 1	3.283	3.921	18	511
2	SAUR 1, PARC. 22	3.304	3.921	39	552
3	SAUR 1, PARC. 53	3.335	3.921	70	259
4	SAUR 1, PARC. 54	3.336	3.921	71	259
5	SAUR 1, PARC. 55	3.337	3.921	72	263
6	SAUR 1, PARC. 56	3.338	3.921	73	261
7	SAUR 1, PARC. 57	3.339	3.921	74	256
8	SAUR 1, PARC. 58	3.340	3.921	75	256
9	SAUR 1, PARC. 59	3.341	3.921	76	250
10	Avda. Estación, 7	Pendiente			97,62

La situación, características, superficie, edificabilidad y demás extremos definitorios de las parcelas quedan recogidos en el pliego de condiciones técnicas.

La venta no se hará conjuntamente, sino por lotes, constituyendo uno cada una de las parcelas que se enajenan.

III. - *Forma de adjudicación*: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de subasta.

IV. - *Presupuesto base de licitación*: Los siguientes para cada solar:

N.º orden	Situación	Finca reg.	Tasación
1	SAUR 1, PARC. 1	3.283	Veintisiete mil doscientas ochenta y tres con cuarenta y siete (27.283,47) euros.
2	SAUR 1, PARC. 22	3.304	Veintiocho mil setecientos seis con ochenta y cinco (28.706,85) euros.
3	SAUR 1, PARC. 53	3.335	Treinta y un mil doscientos veinticuatro con cuarenta y ocho (31.224,48) euros.
4	SAUR 1, PARC. 54	3.336	Treinta y seis mil ochocientos cuatro con cincuenta y siete (36.804,57) euros.
5	SAUR 1, PARC. 55	3.337	Treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos con sesenta y cinco (36.852,65) euros.
6	SAUR 1, PARC. 56	3.338	Treinta y seis mil ochocientos veintiocho con sesenta y uno (36.828,61) euros.
7	SAUR 1, PARC. 57	3.339	Treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y uno (36.768,51) euros.
8	SAUR 1, PARC. 58	3.340	Treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y uno (36.768,51) euros.
9	SAUR 1, PARC. 59	3.341	Treinta y seis mil seiscientos noventa y seis con treinta y nueve (36.696,39) euros.
10	Avda. Estación, 7	Pend.	Veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro con noventa y ocho (22.354,98) euros.

V. - Garantías:

- Provisional: Dos por ciento del precio de tasación de cada una de las parcelas a cuya venta licite.

- Definitiva: El 20% del presupuesto de adjudicación.

VI. - Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Plaza Constitución, 1) - 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Tfnos. 947 294 141 y 947 294 311. Fax: 947 294 082.

Email: info@villagonzalopedernales.com

Web: www.villagonzalopedernales.com

El pliego de cláusulas administrativas particulares está expuesto al público durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. - *Requisitos específicos del adjudicatario*: Ninguno.

VIII. - Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del sábado en el que hayan transcurrido veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: 2 sobres cerrados denominados A (Documentación Administrativa, con el contenido señalado en Cláusula III.2.1 del pliego); y B (Proposición económica, según modelo de la Cláusula III.2.2).

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento (Plaza Constitución, 1) - 09195 - Villagonzalo Pedernales (Burgos).
Horario: Lunes a viernes, de 9 a 14 horas, y jueves, de 16,30 a 19,30 horas.

IX. *Celebración de la subasta*: Acto seguido de la terminación del plazo anterior se dará cuenta de los licitadores admitidos, con apertura de los sobres y lectura del nombre de cada licitador y la cantidad ofrecida. Tras lo cual el Presidente declarará el mejor postor e invitará de nuevo a los licitadores admitidos y presentes a mejorar el precio alcanzado haciendo sus pujas a viva voz, con adjudicación a favor del mayor rematante.

Villagonzalo Pedernales, a 13 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200209427/9501. - 178,14

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Corrección de errores

Padecido error en el texto del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 218, de 13 de noviembre de 2002, página 20, se practica la siguiente corrección, quedando sin efecto la anterior e iniciándose el cómputo de los plazos desde la presente publicación que debe decir:

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de septiembre de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas que ha de regir la contratación que se cita, mediante el procedimiento urgente de subasta abierta, efectuándose mediante el presente anuncio licitación condicionada a la aprobación definitiva del proyecto.

Objeto: Obras de renovación de la red de agua potable en calles Santo Cristo, Arriba 2.ª fase, Nueva, Enmedio y Salceda, de Baños de Valdearados.

Tipo de licitación: 72.640 euros, a la baja.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Exposición del expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

Copias documentación: Papelería Repro, calle Sol de las Moreras, 12. Aranda de Duero

Fianzas: Provisional, 1.425,80 euros. Definitiva, 4% de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Trece días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 14 horas.

Apertura de proposiciones económicas: El día hábil siguiente a transcurridos seis días naturales desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, a las 20 horas.

Documentación. - Sobre n.º 1: Proposición económica:

«D., con domicilio en y D.N.I. n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o representación de, hace constar, enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobados por el Ayuntamiento de Baños de Valdearados, a regir en las obras de renovación de la red de agua potable en calles Santo Cristo, Arriba, Nueva, Enmedio y Salceda, en Baños de Valdearados, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de euros (letra y número).

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

En, a de de 2002.

Firma:

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de Valdearados.—

Sobre n.º 2: Documentación administrativa.

a) Resguardo de constitución de garantía provisional.

b) Declaración de no incurrir en causa de prohibición ni incompatibilidad.

c) Justificantes de solvencia económica y financiera.

d) Justificantes de solvencia técnica.

e) D.N.I. o poder bastanteado según se acuda como persona física o no.

f) Escritura de constitución de sociedad mercantil inscrita en el Registro.

g) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Baños de Valdearados, a 4 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Angel Hernando Herrero.

200209423/9505. - 123,33

Junta Vecinal de Huerta de Abajo

Resolución de la Junta Vecinal de Huerta de Abajo por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar la ejecución de las obras de «1.ª, 2.ª y 3.ª renovación de la red de abastecimiento y pluviales en Huerta de Abajo», por procedimiento abierto y tramitación urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la ejecución de las obras de «1.ª, 2.ª y 3.ª renovación de la red de abastecimiento y pluviales en Huerta de Abajo», conforme el siguiente contenido:

I. *Objeto del contrato*: Es objeto del contrato la ejecución de las obras «1.ª, 2.ª y 3.ª renovación de la red de abastecimiento y pluviales en Huerta de Abajo», conforme el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Oscar F. González Vega, y al pliego de prescripciones técnicas incluido en el proyecto.

II. *Cumplimiento del contrato*: Las obras deberán ser entregadas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del acta de comprobación del replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

III. *Base o tipo de licitación*: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de trescientos quince mil quinientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos (315.531,34) euros; correspondientes al siguiente desglose:

1.ª Separata, por importe de 108.182,18 euros.

2.ª Separata, por importe de 90.880,00 euros.

3.ª Separata, por importe de 116.469,16 euros.

IV. *Publicidad de los pliegos de prescripciones técnicas y del proyecto de ejecución*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas de la Junta Vecinal y en la Imprenta Amábar Tec., de Avda. Arlanzón de Burgos.

V. *Garantía provisional*: La garantía provisional será la de seis mil trescientos diez euros con sesenta y tres céntimos (6.310,63) euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 de la LCAP.

VI. *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares*: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. *Garantía definitiva*: El 4% del importe de adjudicación.

VIII. *Presentación de proposiciones*: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 13,00 horas del primer sábado hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula XXIV del pliego de cláusulas.

En Huerta de Abajo, a 6 de noviembre de 2002. - El Alcalde Pedáneo, Miguel Angel Salas González.

200209480/9428. - 114,19

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea de media tensión para alimentación servicios auxiliares de S.T. Gete, en el término municipal de Gete (Burgos). Expte: AT/26.302.

Por Resolución de 4-09-02 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, se aprueba el Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea de media tensión, a 13,2 Kv., con origen en el apoyo n.º 196, de la línea Pinilla de la ST Salas, y final en el apoyo n.º 3, de la nueva línea donde se instalará el centro de transformación de interperie, de 205 metros de longitud, conductor LA-56». «Centro de transformación de interperie, de 50 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. en Gete (Burgos)».

Asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, a las 10,30 horas, del día 27 de noviembre de 2002, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para

llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Burgos, 31 de octubre de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200209309/9426. - 114,19

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

SITUACION		DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO		NAT.
TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	NOMBRE	DOMICILIO	TERRENO (1)
	Num.	m²	m	m²	m²							
LAMT 13,2 KV Y CTI 50 KVA PARA ALIMENTAR SERVICIOS AUXILIARES ST GETE (BURGOS)												
GETE	1	0	1	1,18	20	0	60	2	3543	Junta Vecinal de Gete	C/Real,1-09612 Gete BURGOS)	MONTE BAJO
GETE	3	1	1	1,18	110	440	330	2	3543	Junta Vecinal de Gete	C/Real,1-09612 Gete BURGOS)	MONTE BAJO
GETE	4	2	1	0,36	20	80	60	2	3595	Junta Vecinal de Gete	C/Real,1-09612 Gete BURGOS)	MONTE BAJO
GETE	5				5	20	15	-	Camino	Junta Vecinal de Gete	C/Real,1-09612 Gete BURGOS)	CAMINO
GETE	6				20	80	60	2	3595	Junta Vecinal de Gete	C/Real,1-09612 Gete BURGOS)	MONTE BAJO
GETE	7	3	1	1,02	20	80	60	2	3595	Junta Vecinal de Gete	C/Real,1-09612 Gete BURGOS)	MONTE BAJO

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea de media tensión para alimentación servicios auxiliares de S.T. La Fuente, en el término municipal de Cubillejo de Lara (Burgos). Expte: AT/26.301.

Por Resolución de 3-09-02 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, se aprueba el Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea de media tensión, a 13,2 Kv., con origen entre los apoyos números 10.181 y 10.182, de la línea Hontoria de la ST Sarracín, y final en el apoyo n.º 17, de la línea a construir, en el que va colocado el centro de transformación de interperie, de 2,049 kilómetros de longitud, conductor LA-56». «Centro de transformación de interperie, de 50 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. en Cubillejo de Lara (Burgos)».

Asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Mambriellas de Lara, a las 10,00 horas, del día 28 de noviembre de 2002, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a

cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo

efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Burgos, 31 de octubre de 2002. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200209310/9427. – 205,55

* * *

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

SITUACION		DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO		NAT.
TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	NOMBRE	DOMICILIO	TERRENO (1)
			Num.	m²	m	m²	m²					
LAMT 13,2 KV CTI 50 KVA PARA ALIMENTAR A ST LA FUENTE (BURGOS)												
CUBILLEJO DE LARA	2	1	1	1,02	44	176	132	3	65	Emilia Burgos González	C/Parque Busca,1-10ºB 20700 Zumárraga (Gulpuzcoa)	LABOR / SECANO
CUBILLEJO DE LARA	4	2	1/2	0,68	58	232	174	3	63	Gabino Burgos González	Avda.de la Constitución Española,9-4ºD-09007 Burgos	LABOR / SECANO
CUBILLEJO DE LARA	6				21	84	63	3	61	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara		LABOR / SECANO
CUBILLEJO DE LARA	10				70	280	210	3	99	Eladio Santos García	C/EI Sol,s/n-09620 Cubillo del César (Burgos)	LABOR / SECANO
CUBILLEJO DE LARA	11	4	1	0,64	151	604	453	3	99	Eladio Santos García	C/EI Sol,s/n-09620 Cubillo del César (Burgos)	MONTE BAJO
CUBILLEJO DE LARA	12	5 y 6	2	1,28	255	1020	765	3	3039	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	MONTE BAJO
CUBILLEJO DE LARA	13				32	128	96	3	3039	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	MONTE BAJO
CUBILLEJO DE LARA	14				5	20	15	-	Camino	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	CAMINO
CUBILLEJO DE LARA	15	7 a 10	4	3,76	466	1864	1398	3	3039	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	MONTE BAJO
CUBILLEJO DE LARA	16				5	20	15	-	Camino	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	CAMINO
CUBILLEJO DE LARA	17				110	440	330	3	3039	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	MONTE BAJO
CUBILLEJO DE LARA	18				5	20	15	-	Camino	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	CAMINO
CUBILLEJO DE LARA	19	11	1	0,64	105	420	315	3	3047	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	LABOR / SECANO
CUBILLEJO DE LARA	20				5	20	15	-	Camino	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	CAMINO
CUBILLEJO DE LARA	21	12	1	1,36	40	160	120	3	3047	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	LABOR / SECANO
CUBILLEJO DE LARA	22				30	120	90	3	107	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	LABOR / SECANO
CUBILLEJO DE LARA	25	13	1	0,36	42	168	126	3	3045	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	MONTE BAJO
CUBILLEJO DE LARA	26				32	128	96	3	114	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	LABOR / SECANO
CUBILLEJO DE LARA	27	14	1	0,36	80	320	240	3	3045	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	MONTE BAJO
CUBILLEJO DE LARA	28				43	172	129	3	127	Avelino Arnaiz González	C/Mendeurren Etorbidea,4-4º centro (20200 Besain)Gulpuzcoa	LABOR / SECANO
CUBILLEJO DE LARA	29	15	1	1,36	52	208	156	3	3046	Junta Vecinal de Cubillejo de Lara	C/Escudo,52-09620 Cubillejo de Lara (Burgos)	MONTE BAJO
CUBILLEJO DE LARA	30	16	1	1,18	77	308	231	3	127	Avelino Arnaiz González	C/Mendeurren Etorbidea,4-4º centro (20200 Besain)Gulpuzcoa	LABOR / SECANO